

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN GENERAL DE PERSONAS OBLIGADAS ANTE LA INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL

La documentación deberá cargarse en formato PDF, la cual deberá estar digitalizada con la opción de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) que permita la identificación de símbolos y caracteres. La imagen deberá estar tomada del documento original, a color, completa y legible.

Deberá cargar cada uno de los requisitos descritos a continuación, que apliquen de acuerdo a la naturaleza de la Persona Obligada,¹ miembros del órgano administrativo, representantes legales, socios, entre otros.

PERSONAS JURÍDICAS

- Cooperativas
 1. Escritura pública de constitución o acta constitutiva autorizada por el Alcalde de la jurisdicción;
 2. Certificación extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas, en virtud de la cual se haga constar la inscripción ante dicha dependencia;
 3. Certificación extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas, en virtud de la cual se haga constar la inscripción del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia;
 4. Certificación extendida por el Instituto Nacional de Cooperativas, en virtud de la cual se haga constar la inscripción del representante legal de la cooperativa;
 5. Constancia de inscripción del Registro Tributario Unificado, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual deberá estar actualizada o ratificada de conformidad con el artículo 120 del Código Tributario Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala:
 - a. La información deberá contener la actualización de la actividad o actividades económicas principales, que serán aquellas que reporten más del cincuenta por ciento (50%) de ingresos
 - b. La razón social inscrita en el Registro Tributario Unificado –RTU- deberá registrarse en la forma que aparezcan los documentos de constitución;

¹ El carácter de Persona Obligada lo otorga la ley de conformidad con los artículos 18 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República; 5 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 118-2002; y 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 del Congreso de la República.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Tomar en cuenta que se deberá cargar al Sistema de Registro de Personas Obligadas, la constancia completa, y no solamente el carné extendido por la institución competente, donde se haga constar el Número de Identificación Tributaria

6. Fotocopia de algún documento por medio del cual pueda verificarse la dirección de contacto proporcionada en el apartado correspondiente; si la propiedad se encontrara a nombre de la Persona Obligada, adjuntar recibo de agua, luz o teléfono, o certificación emitida por el Registro General de la Propiedad. De encontrarse la propiedad a nombre de una tercera persona, adjuntar contrato de arrendamiento o uso, o cualquier otro en el cual se compruebe que tiene la autorización legal correspondiente para hacer uso de la dirección.

PERSONA INDIVIDUAL

1. Documento Personal de Identificación emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

En el caso de personas extranjeras, el documento que deberá cargarse dependerá del estatus migratorio en el cual se encuentre:

- a. Extranjeros domiciliados: Documento Personal de Identificación para extranjeros domiciliados, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;
 - b. Extranjeros no domiciliados: Fotocopia de Pasaporte, (únicamente la imagen en la cual figuren los datos de identificación).
2. Constancia de inscripción del Registro Tributario Unificado, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria, la cual deberá estar actualizada o ratificada de conformidad con el artículo 120 del Código Tributario Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala:
 - a. La información deberá contener la actualización de la actividad o actividades económicas principales, que serán aquellas que reporten más del cincuenta por ciento (50%) de ingresos;
 - b. El nombre inscrito en el Registro Tributario Unificado deberá coincidir conforme a la inscripción en el Registro Civil y que figure en el Documento Personal de Identificación

Tomar en cuenta que se deberá cargar al Sistema de Registro de Personas Obligadas, la constancia completa y no solamente el carné extendido por la institución competente, donde se haga constar el Número de Identificación Tributaria.